**"Versión pública elaborada con base al Artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública"**

Oficio No. 004

Ref. DE15-70/15-2019

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS. Ciudad Universitaria, a las diez horas del día veintiocho de enero dos mil veinte.

RESOLUCIÓN SOBRE EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON NÚMERO DE REFERENCIA DE15-70/15-2019, A FAVOR DE LOS ESTUDIANTES DE LA CARRERA EN INGENIERIA EN SISTEMAS DE LA FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA PARACENTRAL, EN CONTRA DEL ING. HUGO ARMANDO AGUIRRE AYALA, DOCENTE DE LA REFERIDA FACULTAD.

**I. DENUNCIA**:

La presente investigación fue iniciada por esta Defensoría el 8 de julio de 2019, por escrito de denuncia de los estudiantes de la carrera en Ingeniería en Sistemas de la Facultad Multidisciplinaria Paracentral, a través de correo electrónico identificado como **(Información Confidencial)**, quienes manifestaron lo siguiente: Denunciaron sobre la función docente realizada por el Ing. Aguirre Ayala, pues al impartirles las asignaturas de Sistemas Digitales, Física II, el docente no impartió el contenido del Programa; la metodología que desarrolló no fue la idónea al aprendizaje de los objetivos de enseñanza por cuanto que el contenido desarrollado muchas ocasiones comenzó con temas de la última unidad, que las clases cuesta comprenderlas; no cumplió con sus responsabilidades como docente en el Proceso de Evaluación, tales como, entregar notas de exámenes dentro del término señalado por el Reglamento de la Gestión Académico Administrativa de la UES, no expone la solución de las pruebas, en varias ocasiones perdió las notas; algunos de los estudiantes manifestaron que les faltó al respeto que merecen como estudiantes al mofarse de ellos; que por la compra de un libro de su autoría y de asistir a actividades ex aula que no forman parte del Programa de las asignaturas, asigna una calificación quedando en desventaja aquellos estudiantes que no cuentan con el dinero para comprar el libro y asistir a las actividades ex aulas.; que en las evaluaciones el grado de dificultad es mayor que los contenidos desarrollados en clase y que no todas las evaluaciones se especifica los porcentajes de cada pregunta. Con el objetivo de continuar con proceso de investigación conforme a lo regulado en el Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador, los estudiantes presentaron la denuncia, ampliándola y con las firmas respectivas.

II. **CONSIDERACIONES DEL CASO Y FUNDAMENTO JURIDICO**:

El presente caso, fue presentado por un grupo de estudiantes de la carrera Ingeniería en Sistemas de la Facultad Multidisciplinaria Paracentral, que cursaron la asignatura de Física II, en el ciclo I-2019, con el Ing. Hugo Armando Aguirre Ayala, docente de la carrera Ingeniería en Sistemas Informáticos de la Facultad Multidisciplinaria Paracentral, quiénes denunciaron que en el ciclo I-2019 al cursar la asignatura de Física II, manifestaron que se presentaron varias irregularidades académicas y faltas de respeto para algunos de los estudiantes que cursaron la referida asignatura, irregularidades que se enunciaron anteriormente.

Esta Defensoría revisó el artículo 140 literal c y d), del Reglamento de la Gestión Académico Administrativa de la Universidad de El Salvador, que está referido a los deberes del docente en el proceso de evaluación, en este sentido se ha valorado prueba documental y testimonial proporcionada por las partes, se ha establecido que hay pruebas que muestran que la referida actividad curricular no fueron realizadas por el docente, de folios 53 al 88, consta prueba testimonial que manifiesta que no se cumplió con las anteriores actividades. .

Asimismo se revisaron los artículos 138 y 139 del Reglamento de la Gestión Académico Administrativa de la Universidad de El Salvador; el primero establece “Las actividades de evaluación deberán estar relacionadas con los objetivos de aprendizaje establecidos en los Planes y Programas de Estudio. Asimismo, sus ponderaciones deberán establecerse en el Programa de la Unidad de Aprendizaje y se darán a conocer al estudiante al inicio del ciclo. En cada uno de los programas de las unidades de aprendizaje, se podrán planificar actividades ex aula; estas deberán ser previamente autorizadas por la Jefatura de la Unidad Académica correspondiente”; y el segundo, expresa “Los diferentes tipos de instrumentos de evaluación, deberán estar determinados en los correspondientes planes y programas de estudio, relacionados con los objetivos de aprendizaje”, al carecer el programa de actividades de evaluación, ni ponderaciones hay una debilidad de procedimiento técnico pedagógico, incumpliendo así con lo que establece el primer artículo citado y en cuanto al segundo, hay un incumplimiento por cuanto que el programa de estudio no presenta el apartado de las actividades de evaluación, ni tampoco las formas de evaluación y los porcentajes correspondientes. El artículo 94 del mismo Reglamento citado, concibe el programa de estudios. “Como la descripción de un conjunto de actividades que direccionen el proceso de enseñanza aprendizaje, estructuradas de tal forma que conduzcan al estudiante a alcanzar una serie de objetivos previamente determinados para cada unidad de aprendizaje”, entre los elementos básicos que señala están las estrategias, actividades y metodologías de enseñanza aprendizaje, sistema evaluativo, actividades ex aula, consta que dichos elementos no están contemplados en el referido programa; asimismo el haber realizado actividades ex aula durante el ciclo I-2019 y con los alumnos, sin constar con la debida autorización de la jefatura es una violación a lo establecido en el Reglamento de la Gestión Académico Administrativa de la Universidad de El Salvador.

Asimismo consta de folios 53 al 88, prueba testimonial de que algunos estudiantes se les faltó al respeto por parte del docente, mofándose de ellos, contraviniendo lo regulado en el artículo 11 h) de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador. Asimismo de testimonios que señalan que por la compre del libro de su autoría y por la asistencia a la excursión les sumo puntos a las notas obtenidas.

Conforme a la revisión realizada en 6 cuadernos de estudiantes que cursaron la asignatura de Física II en el ciclo I-2019 y del testimonio de los estudiantes denunciantes, los temas que coinciden que se desarrollaron son los siguientes:

1. **Fluidos**

 Concepto

1. **Presión**

 Formula

 Concepto

 Ejemplo

1. **Principio** **de** **Pascal**-

 Enunciado

1. **Principio** **de** **Arquímedes**

 Enunciado

1. **Dinámica** **de** **los** **Fluidos**

 Concepto

 Ejemplo

 Ejemplificación de una fórmula de caudal

1. **Ecuación** **de Bernoulli**

 Ecuación específicamente sin una teoría la cual ayudara a entender el funcionamiento de dicha ecuación, la cual solo fue colocada

1. **Ley de Stokes**

 Ecuación

1. **Numero de Reynolds**

 Ecuación y ejemplo

Unidad 2

1. **Termodinámica**.

 Concepto

1. **Medición de temperatura**

 Formas de medir la trasferencia de energía

 Sistema y variables de la termodinámica (Se conoce como primera ley de la termodinámica)

1. **Dilatación térmica**

 Concepto de dilatación con su fórmula sin aplicación

1. **Concepto de gas ideal**

 **Tipos de Gases**. (Aquí aclarar que solo fue copiado el concepto-y tipos de gases sin explicación)

*(Conforme a los estudiantes demandantes, días anteriores la clase fue terminada a las 9:30 ese día los estudiantes se retiraron a esa hora porque el docente se sentó y no dijo nada, cuando la mitad se retiró prosiguió a copiar)*

Expansión de un fluido

Energía interna de gas

Ley de la Termodinámica

1. La **segunda ley de la termodinámica**

 Solo concepto

Tomando como parámetro el Programa de la referida asignatura hay varios temas que no fueron desarrollados, además de comenzar a desarrollar otra unidad y no la I.

En cuanto a la complejidad de las evaluaciones y el poco desarrollo de los contenidos, por no ser especialistas en esta área, consideramos necesario que la Junta Directiva, de conformidad al artículo 32 g) de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, nombren una comisión con expertos que puedan realizar un análisis didáctico pedagógico sobre el contenido y metodología de la referida asignatura, a fin de garantizar que los estudiantes de la referida carrera estén recibiendo la enseñanza que corresponde impartir a la Universidad de acuerdo con los planes y programas de estudio, con el fin de alcanzar la excelencia académica, según lo regulado en el artículo 41 letra a) de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador.

En la Universidad de El Salvador, al profesor de educación superior, de acuerdo con el artículos 5 y 46 de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador y 37 del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la Universidad de El Salvador, se le concibe de la siguiente manera: Capacidad de realizar con alto desempeño las funciones básicas de docencia, generación y aplicación innovadora de conocimiento, tutoría y gestión académico administrativa.

A partir de la anterior normativa se puede abordar de las cualidades deseables de un buen docente, la clasificación más citada acerca de los campos de dominio del maestro universitario es la de Shulman (1986, cit. en Hativa, 2000), por eso la expondremos aunque ampliándola con lo propuesto por Bandura (1977), Ferreres e Imbernón (1999) y McAlpine y Weston (2002), ya que para ellos ser docente universitario implica lo siguiente:

1. Dominio amplio y especializado de la disciplina que enseña. Está relacionado con saber manejar los hechos, conceptos y principios de la misma. Abarca también la utilización de las mejores formas para organizar y conectar las ideas, así como de la propia manera de concebir la disciplina. Este dominio disciplinar fue destacado como importante por Hernández (1995). Sin embargo, es considerada como una condición indispensable para ser buen docente, pero no suficiente (Nathan y Petrosino, 2003)

2. Dominio pedagógico general. Permite aplicar los principios generales de la enseñanza para poder organizar y dar bien la clase; incluye la capacidad para utilizar pertinentemente distintas estrategias y herramientas didácticas. Entre ellas están las necesarias para el manejo de la clase y para crear una atmósfera adecuada para el aprendizaje. Se trata de un dominio amplio que trasciende lo específico a una materia o tema (Schoenfeld, 1998).

3. Dominio pedagógico específico del contenido. Permite aplicar las estrategias concretas para enseñar un tópico concreto, lo que ahora se denomina "la didáctica de la disciplina". Tiene que ver con la manera de organizar, presentar y manejar los contenidos, los temas y problemas de la materia considerando las necesidades e intereses del aprendiz así como la propia epistemología de la disciplina y de lo que se espera realice un profesional de la misma. Al hacerlo, el docente podrá presentar adecuadamente el material siguiendo los lineamientos pedagógicos con la finalidad de hacerlo comprensible a los alumnos (Schoenfeld, 1998). Ambos dominios pedagógicos (el general y el específico) pueden influir positivamente en una mejor comprensión del conocimiento disciplinar (Nathan y Petrosino, 2003). El dominio pedagógico, o "saber enseñar", es una de las carencias principales de los docentes universitarios y la que menos atención recibe.

4. Dominio curricular. Es la capacidad para diseñar programas de estudio donde explicite el conjunto de acciones que realizará para adecuar su enseñanza a las características de los alumnos, considerando el tipo de contenidos y las metas del programa. Incluye la selección y el empleo de los materiales didácticos pertinentes (libro de texto, videos, utilización de las TIC, etc.).

5. Claridad acerca de las finalidades educativas. No sólo incluye los propósitos concretos de su materia, sino de los fines últimos de todo el acto educativo. Abarca metas sobre todo de tipo actitudinal y de transformaciones personales; es decir, preguntarse si lo que está enseñando repercutirá positivamente en la vida de los estudiantes y de la utilidad social de lo aprendido.

6. Ubicarse en el contexto o situación donde enseña. La enseñanza es una actividad altamente contextual; este dominio se refiere a lo apropiado o inapropiado del comportamiento docente. Por ejemplo, son muy diferentes las reglas y el "ambiente" si la institución donde se enseña es pública o privada, tradicional o liberal, con muchos años de existir o de nueva creación, y difieren incluso dependiendo del lugar donde se localiza. Lo anterior implica que el maestro debe estar muy consciente de "las reglas del juego" —explícitas o implícitas— que rigen en la institución donde enseña. Mucho de lo pertinente o inapropiado del comportamiento docente estará en función del contexto donde ocurre, o de la "cultura escolar"; y para el caso concreto de la educación superior, es imprescindible considerar la denominada "cultura disciplinaria", que comprende los rasgos, modos de actuar y de ser de cada disciplina, los comportamientos que favorece, aprecia o castiga y que la hace distinta a otra

7. Conocimiento de los alumnos y de los procesos de aprendizaje. Necesita dominar las diferentes teorías psicopedagógicas que explican el aprendizaje y la motivación. Así mismo, estar consciente acerca de las diversas características físicas, sociales y psicológicas de sus alumnos; es decir, requiere conocer quién es el aprendiz y cómo ocurre el proceso de aprendizaje. A partir de este conocimiento, podrá promover en sus estudiantes la comprensión más que la recepción pasiva de saberes, ayudarlos a autorregular su aprendizaje, motivarlos explicitando los beneficios que obtendrán si adquieren lo enseñado, corregir sus realizaciones, enseñarles a trabajar cooperativamente, a ser críticos, a automotivarse y a empatizar. Requiere la capacidad —por parte del docente— de identificar las diferentes clases de ideas previas y preconcepciones que por lo regular tienen los estudiantes, y entonces encaminar su enseñanza a transformarlas.

8. Un rasgo personal del buen docente, y no menos importante, es un adecuado conocimiento de sí mismo, entendiendo por esto la capacidad de tener plena conciencia acerca de cuáles son sus valores personales, el reconocimiento de sus fortalezas y debilidades como docente y persona, para tener claridad sobre sus metas educacionales y utilizar su enseñanza como medio para alcanzar tales propósitos. Implica tener un adecuado equilibrio emocional, saber manejar pertinentemente las habilidades interpersonales para promover relaciones adecuadas con los estudiantes, que es un rasgo importante de una buena docencia en nuestro medio (Carlos, 2009).

9. Otra cualidad clave que se ha identificado es la importancia de que el maestro se sienta auto-eficaz, entendiendo por esto ".. la creencia en las propias capacidades personales para organizar y ejecutar un curso de acción requerido para conseguir un logro dado" (Bandura, 1977:3, cit. en Godard et al. 2000). Esta cualidad tiene dos componentes: uno es "la expectativa de obtener resultados" o la estimación que hace la persona acerca de que cierta conducta va a obtener los efectos deseados; la segunda es "la expectativa de efectividad", o convicción de que tiene la capacidad de ejecutar la conducta requerida para producir los resultados esperados. Es la confianza de saber que se cuenta con la capacidad para lograr el aprendizaje de los alumnos. Esta creencia es importante porque afecta diversas acciones docentes, como son las decisiones tomadas, los esfuerzos realizados, las formas como se enfrenta la adversidad, el sentirse responsable por el aprendizaje de los alumnos y, en general, la parte afectiva de la enseñanza. Si bien podría darse el caso de que un mal profesor pueda sentirse mejor maestro de lo que realmente es, la diferencia con un docente eficaz es que éste sabría reconocer sus fallas y limitaciones, sería sensible y abierto a la retroalimentación recibida de sus alumnos; en cambio, el primero sería soberbio y actuaría con prepotencia impidiendo cualquier crítica y, por lo tanto, cualquier mejora a su labor.

**III. DOCUMENTOS VALORADOS:**

1. Denuncia y anexos, presentados por los estudiantes: Virginia Daniela Monge Acevedo;

Rafael Edenilson Argueta Alvarado; Maritza Irene Ramírez Garmendia; Allan Denilson Orellana Renderos; Helen Tayz Palacios Flores; Luis Eduardo Martínez MeléndezJosé Heriberto Pérez Bonifacio; José Hernán Barahona Ayala; Karla Idalia Cruz González; Ricardo Osmin Moran Cortez; Edgar Antonio Chávez Muñoz; Stefany Beatriz Días García; Jesús Adonay Aguilar Henríquez; Cristian Fabricio Corvera Mejía; Kevin Elías Mejía Martínez; Marvin David De Paz Juárez; Josué Leonel Hernández Bautista; William Antonio Del Cid Mejía; Marvin Neftaly Cruz Paz; Diego Ronaldo García Carpio y Karla Idalia Cruz González

2. Prueba testimonial y documental presentada por los denunciantes

3. Prueba testimonial y documental presentada por lng. Hugo Armando Aguirre Ayala

**IV. DILIGENCIAS REALIZADAS**:

1. Con fecha 17 de julio de 2019, se declaró reserva No.021 en el expediente de investigación bajo referencia DE15-70/15-2019.

2. Con fecha 17 de julio de 2019, se notificó el Oficio No. 257/2019 al Ing. Hugo Armando Aguirre Ayala, en el que se le da a conocer la apertura del expediente de denuncia de oficio en su contra.

3. Con fecha 12 de agosto de 2019, se recibió respuesta del Ing. Aguirre Ayala, negando los hechos denunciados, asimismo presento prueba documental (ANEXO 1) del referido expediente.

4. Con fecha 13 de agosto de 2019, el grupo de estudiantes amplió su denuncia y lo presentaron debidamente firmado, a fin continuar con el proceso establecido en los artículos 12 y 16 del referido Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador .

5. Con fecha 15 de agosto de 2019, se emitió Oficio No.303/2019 y 302/2019, mediante el cual se resolvió tener por desistida la audiencia conciliatoria por petición de los estudiantes denunciantes y procédase pasar a la fase de investigación, notificado el 7 de agosto de 2019 a las partes, folios 52-53

6. Con fecha 3 de septiembre de 2019, se recibió declaraciones de los estudiantes denunciantes, según el formato establecido por esta Defensoría Universitaria.

7. Con fecha 11 de septiembre de 2019, se recibió declaraciones presentadas por el Ing. Aguirre Ayala

**POR TANTO, ESTA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS RESUELVE:**

Con base a la facultad que le confieren los Artículos 19 y 21 “d” del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador, en las diligencias realizadas y la valoración y análisis de la prueba recabada, tener por cometida la violación a sus Derechos Estudiantiles, al no cumplir con lo preceptuado en la normativa universitarias, específicamente en artículos140 literal c y d) del Reglamento de la Gestión Académico Administrativa de la Universidad de El Salvador; artículos 138 y 139 del Reglamento de la Gestión Académico Administrativa de la Universidad de El Salvador y artículo 11 h) de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, por parte del docente de la asignatura Física II, Ing. Hugo Armando Aguirre Ayala.

Con el objetivo de restituir los derechos de los estudiantes afectados en la materia de Física II, ciclo I-2019, se le recomienda a la Junta Directiva:

1. Prorrogar el ciclo II-2019, para que los estudiantes que cursaron la materia de Física III y la aprobaron, y todos aquellos que cursaron la materia de Física II y quieran, realizar un examen con el contenido desarrollado, y elaborado por un docente que haya dada la mencionada materia.
2. Conforme al artículo 24 Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador, se interpone como medida de protección para los estudiantes que hayan participo en esta investigación, que la Junta Directiva garantice que no vayan a recibir clases con el docente Aguirre Ayala.
3. Conformidad al artículo 32 g) de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, nombren una comisión con expertos que puedan realizar un análisis didáctico pedagógico sobre el contenido y metodología de la referida asignatura, a fin de garantizar que los estudiantes de la referida carrera estén recibiendo la enseñanza que corresponde impartir a la Universidad de acuerdo con los planes y programas de estudio, con el fin de alcanzar la excelencia académica, según lo regulado en el artículo 41 letra a) de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador.
4. Aperturar expediente disciplinaria en contra del Ing. Aguirre Ayala, por violación al Reglamento de la Gestión Académico Administrativa de la Universidad de El Salvador; artículos 138 y 139, 140 el artículo y 11 h) de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador.

LIC. Luis Antonio Mejía Lipe

Defensor de los Derechos Universitarios

.

NOTA: En razón de la entrada en vigencia de la Ley de Procedimientos Administrativos que deroga expresamente el Articulo 23 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador, según los artículos 123, 124, 132,133 y 167 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la República de El Salvador, se podrá interponer potestativamente recurso de reconsideración contra el acto definitivo de resolución final, cuando así lo solicite fundamente con razones de hecho y de derecho, la persona o autoridad inconforme con la resolución emitida, el cual deberá interponerse dentro de los diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación.

mlm